

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7625** *Real Decreto 829/2012, de 18 de mayo, por el que se indulta a don José Guirao Balagué.*

Visto el expediente de indulto de don José Guirao Balagué, condenado por el Juzgado de lo Penal número 23 de Barcelona, en sentencia de 27 de abril de 2009, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de un año y dos meses de prisión; y un delito de robo con violencia en concurso ideal con una falta de lesiones, a la pena de dos años y dos meses de prisión por el delito de robo y a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cinco euros, por la falta, con las accesorias de inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos en el año 2007, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 2012,

Vengo en conmutar a don José Guirao Balagué las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de mayo de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ